

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 489-2024-A/MPMN**

Moquegua, **05 AGO. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1140-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 670-2024-GA/GM/MPMN, Informe N° 631-2024-SNVM/SGC/GA/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, para las entidades del sector público, en su numeral 8), respecto al Seguimiento, señala que: "8.1. El seguimiento es permanente durante el proceso de transición y concluye con la declaración de conformidad con el marco NICSP. 8.2. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. 8.3 El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición", estando a ello, es necesario designar al personal de seguimiento que permitan a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, las cuales involucran, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada.

Que, del mismo cuerpo normativo en su numeral 4.1.2. Establece lo siguiente: "La/el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la



CET", es por estas razones que su designación deberá ser resuelta mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante el Informe N° 631-2024-SNVM/SGC/GA/MPMN, de fecha 16 de julio del 2024, se informa a la Gerencia de Administración de la MPMN, , que a fin de cumplir con lo establecido en las normas de la referencia, se propone designar al Gerente Municipal y a personal de la Sub Gerencia de Contabilidad, quienes realizarán las acciones de seguimiento del Proceso de Transición a las NICSP, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 670-2024-GA/GM/MPMN, en fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Gerente de Administración de la MPMN, se solicita la designación y aprobación mediante acto resolutivo, del personal encargado del seguimiento en el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, el cual no puede formar parte de la Comisión Especial (CET) conformada con Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN";

Que, mediante el Informe Legal N° 1140-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se designe al personal encargado del Seguimiento en el Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Por tales consideraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, y a las atribuciones de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al personal encargado de las acciones de Seguimiento del Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo los siguientes:

- |   |
|---|
| 1. GERENTE MUNICIPAL                                |
| 2. REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El personal designado para el seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Transición al Marco de las NICSP y cumplirá con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Y ASEGURAR**, los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones del proceso de Transición al Marco de las NICSP; teniendo en cuenta lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31912 vigente a partir del 01 de enero del 2024 y el numeral 4.1.4. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE